

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General, Fdo.: Elisa Flores Cajade.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.-**

En la ciudad de Llerena, siendo las diecinueve horas y nueve minutos del día veintiocho de enero de dos mil veintiuno, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup>. Juana Moreno Sierra, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación.

Asiste así mismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

La Sra. Alcaldesa declara abierta la sesión y, con carácter previo al tratamiento del orden del día, expresa su deseo de que las personas afectadas por el Covid-19 tengan una pronta recuperación y que el número de casos remita, lamentando el fallecimiento de una persona a causa del Covid -19. Igualmente, hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 30 de noviembre de 2020, y se les dé traslado a sus familiares.

Así mismo se propone que consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas a:

\* D. XXXXXXXXX y D. XXXXXXXX, como

jugadores de la Selección Extremeña de Fútbol para personas con parálisis cerebral, por haber obtenido el tercer puesto de la Liga Nacional. Siendo además D. XXXXXXXX el máximo goleador de los play-off.

\* D<sup>a</sup>. XXXXXXXX, por haber resultado Campeona de España en 10 kilómetros marcha W60.

Todas las propuestas son secundadas por los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

### **1.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 22/12/2020.-**

La señora Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (R.O.F.) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria anterior de veintidós de diciembre de dos mil veinte. En este sentido, el Concejal de Ciudadanos, Sr. Sabido Rodríguez, dice echar de menos en el acta unas palabras que pronunció en una de sus intervenciones.

Por parte de la Secretaria se indica que la ley establece que en el acta se han de recoger de manera sucinta las opiniones vertidas y, en todo caso, la integridad de los acuerdos adoptados, de modo que la misma no puede confundirse con un diario de sesiones.

No existiendo ninguna otra observación al acta, la misma es aprobada, en los términos en que fue redactada, por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación.

### **2.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA.-**

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Recursos Humanos, Empleo, Bienestar Social y Limpieza Viaria en su sesión de fecha 25 de enero de 2021.

En primer lugar, toma la palabra la Sra. Alcaldesa, para recordar que, cuando se trató este asunto en la Comisión informativa, se consensuaron ciertas modificaciones, mientras que otras cuestiones se aplazaron con el compromiso de estudiar las propuestas que se hicieran. Sostiene que la intención siempre es la de escuchar y consensuar. Ahora bien, dice que deben entender que, si las últimas aportaciones llegan el mismo día de Pleno, con una agenda de la Alcaldesa y de algunos concejales ya fijada, es complicado estudiarlas. No obstante, tal estudio se ha realizado.

Igualmente, recuerda a los presentes que estas bases fueron elaboradas desde el primer momento con las aportaciones de los diferentes grupos políticos que entonces conformaban el Ayuntamiento y de los distintos técnicos. Igualmente, pone de manifiesto que las bases normalmente se modifican atendiendo a las nuevas necesidades que surgen o a la realidad de las demandas y que, el año pasado, habiéndose ya incorporado el Grupo Municipal Ciudadanos, fueron aprobadas por todos los aquí presentes. Asegura que este año lo que les sigue moviendo es el ánimo de continuar mejorando su redacción. Por tanto, desea aclarar que lo que se está cuestionando no son unas bases del equipo de gobierno.

Seguidamente, pasa a explicar las modificaciones introducidas en la propuesta, tras la celebración de la Comisión Informativa:

- Se ha recuperado el último párrafo del preámbulo, el cual se había omitido por error.
- En la base relativa al objeto y ámbito de aplicación, se ha recuperado la referencia al título competencial.
- En el apartado A.2., el importe máximo correspondiente a las unidades familiares compuestas por dos miembros se ha elevado a 225 euros.
- En el apartado A.3. se incorpora la propuesta consensuada entre todos los grupos políticos consistente en pasar de dos a tres recibos de arrendamiento e igualmente pasar de un máximo de 250 euros al mes a 300 euros al mes.
- En el apartado 4.3 se concreta la asociación de carácter social a la que se concederá el posible sobrante de crédito que se produzca, optando por Cáritas Llerena, en tanto

en cuanto, teniendo en cuenta la realidad actual, es la entidad social que está al tanto de estas cuestiones.

- Se le da una nueva redacción al punto 5.6. de la base quinta para mejorar su comprensión, el cual pasa a leer. Explica que se ha optado por no reflejar la tabla con los umbrales resultantes del IPREM en vigor, ya que ello les obligaría a traer este asunto a Pleno cada vez que variase dicho indicador. Por ello han considerado que es más operativo indicar la fórmula aplicable y que la tabla correspondiente que resulte del IPREM vigente en cada momento se exponga al público en el tablón.

Indica así mismo que en el apartado B) de ese punto 5.6 se introduce el término "mensual" para que no haya dudas y pasa a explicar la nueva redacción.

Seguidamente interviene el Concejal de Ciudadanos, Sr. Sabido Rodríguez, para decir que efectivamente el año pasado todos los grupos aprobaron estas bases y que nadie pone en duda que las mismas se aprueben con las aportaciones de todos los grupos; de hecho, para eso está la Comisión, para aportar.

En relación con la modificación del preámbulo, dice que le parece bien la recuperación de los párrafos omitidos por error.

Dice que, según el punto 1.1. referido al "objeto y ámbito de aplicación", el objeto de estas bases es establecer la regulación y los criterios que han de regir la concesión de las ayudas, de modo que en el seno de la Comisión se acordó especificar en el punto 4.4. que la asociación beneficiara del crédito sobrante fuera Cáritas.

En relación con el punto 2.2., en el cual se establece que el modo de percepción de estas ayudas será directo o indirecto, su grupo entiende que, en general, las ayudas se percibirán de forma indirecta y, excepcionalmente, de forma directa. Según se indicó en la Comisión, la única ayuda que podría percibirse de forma directa sería la destinada a desplazamientos. Dice que quizá exista alguna otra ayuda que pueda percibirse, por motivos de operatividad, de esa forma directa. Sin embargo, no han aceptado la propuesta de Ciudadanos, pero insiste en que su formación cree que es conveniente especificar la forma de percepción, ya no de forma general, sino de cada una de las ayudas.

En cuanto a las finalidades, pasa a decir lo siguiente:

- En relación con la finalidad "A.1 Subsistencia": su grupo propuso eliminar el cuadro, ya que la ayuda consiste en un importe máximo de 120 euros por persona. De este modo, se evitaría la expresión o el umbral de "6 o más miembros". Sin embargo, no les ha parecido bien dicho cambio. Afirma que se toman al pie de la letra el refrán que dice "donde comen 6, comen 9" y que menos mal que hay pocas familias con más de 5 miembros. Su formación no está de acuerdo con esa redacción y le hubiera gustado que se hubiera modificado en el sentido expuesto.

- En cuanto a la finalidad "A.2 Suministro del hogar: agua, luz y gas", su grupo propuso que se adoptara un criterio homogéneo, fijando como importe máximo 25 euros por persona, modificación que se ha introducido. Pero también propuso sustituir el cuadro por el criterio consistente en establecer una cantidad fija por miembro sin límite del número de personas. Sin embargo, como en el caso anterior, se toman el refrán a rajatabla de "donde se duchan 5, se duchan 9", de modo que, también como en el caso anterior, menos mal que hay pocas familias con más de 5 miembros. Por tanto, les hubiera gustado que se hubiera introducido tal modificación y no entienden el motivo por el cual no se ha hecho. Igual hay una motivación que desconocen.

Además, en relación a ambos apartados, su grupo no sabe por qué presentan límites diferentes:

- Subsistencia: 6 o más miembros.
- Suministros: 7 o más miembros.

Con su propuesta, no habría ningún límite.

En cuanto a los dos últimos párrafos de este punto A.2, señala que el Grupo de Ciudadanos no logra entender qué determinan:

1. Solicitante beneficiario bono social consumidor vulnerable severo

- Ayuda luz: se aplicaría límite de renta y cómputo conforme normativa bono
2. Solicitante no beneficiario bono social consumidor vulnerable severo

Ayuda luz o agua o gas: se aplicaría el límite de rentas y cómputo según párrafo anterior, o sea, límite de rentas y cómputo según normativa bono.

Apunta que, quizás, el orden de los párrafos se ha invertido, ya que entienden que para ayuda de luz, se aplicarán los límites de renta y cómputo conforme a bono social, independientemente de ser o no beneficiario del bono social.

- En lo que respecta a la finalidad "A.3 Vivienda", su grupo se alegra de que hayan llegado a un acuerdo y se hayan establecido 3 recibos por arrendamiento y el importe de 300 euros mensuales.

- En cuanto a las "Ayudas orientadas a atender necesidades extraordinarias", tal y como ya ha indicado antes, a su formación le hubiera gustado que se hubiera concretado cuales son de percepción directa y cuales indirecta.

- En relación a la ayuda destinada a "B.7 Enterramiento", en la propuesta se indica que estas ayudas son las destinadas a cubrir los gastos básicos de enterramiento .../... siempre y cuando no vayan a ser cubiertos por .../... y los recursos económicos propios o de sus familiares sean insuficientes y no superen los umbrales recogidos en las presentes bases - posteriormente retomará esta referencia específica a los umbrales -. Dice que el Grupo Municipal Ciudadanos considera que el concepto "familiares" no es el apropiado debido a su indeterminación, de modo que propone la siguiente fórmula : ".../... y los recursos económicos propios o de aquellos que en vida habrían tenido la obligación de alimentarle". Al respecto señala que su formación cree que también está así regulado en el Código Civil y que sería la referencia quizás más correcta.

Señala que esta cuestión está también regulada en la ordenanza fiscal bajo la "no acertada" denominación de "pobres de solemnidad" – habiendo sido quizás más conveniente utilizar la expresión "entierros de beneficencia"-, restringidos a aquellos casos en los que los familiares - indeterminado, salvo que especifiquen según normativa legal vigente - del difunto son personas sin recursos o para los casos en que la persona fallecida no tiene familiares. El entierro se tramita a través de los Servicios Sociales del Ayuntamiento. Su grupo propone además que el párrafo donde se dice "la ayuda económica concedida podrá cubrir hasta el 100% de los gastos del servicio prestado por la funeraria. En caso de no proceder el 100%, los familiares con obligación al pago abonarán la diferencia" sea sustituido por el siguiente: "La ayuda económica concedida podrá cubrir hasta el 100% de los gastos del servicio prestado por la funeraria. En caso de no proceder el 100%, los familiares con obligación legal al pago abonarán la diferencia."

Sostiene que su formación entiende que si una persona sin recursos fallece y sólo tiene como "familiar" una prima segunda de su padre, esta persona no va a pagar el sepelio, tenga o no recursos para ello. Sin embargo, cree que no han aceptado esta modificación.

- Respecto a la propuesta del Grupo Ciudadanos relativa al punto "4. Financiación y cuantías de las ayudas", dice que esta fue aceptada en la Comisión.

- En lo que se refiere al punto "5. Requisitos para ser beneficiarios", señala que, después del trabajo realizado por el Grupo Ciudadanos, no puede evitar comentar el siguiente caso, en cuanto a los umbrales a los que, en el punto "B.7 Enterramientos", se referían las bases: dos unidades familiares formadas por un miembro cada una; estos miembros tienen vínculos familiares directos, madre e hijo; fallece la madre sin recursos y el hijo tiene pocos recursos. Al respecto, pregunta al Sr. Abad Quirós lo siguiente: ¿qué umbral recogía la propuesta llevada a la Comisión para este caso? Dice que, según este, ninguno, porque para un solo miembro no había límite. Ahora bien, ha comprobado que esto se ha rectificado.

- En cuanto al punto "5.5 Umbrales", afirma que les ha tenido locos, tal y como explicó en la Comisión. Sostiene que su redacción era confusa y que, por lo que ve, no ha cambiado mucho, dando lugar a interpretaciones múltiples. Tanto es así, dice, que aún no ha conocido a ninguna persona que determinara correctamente el umbral para una unidad familiar de cuatro miembros, teniendo una de ellos una discapacidad del 33%.

Dice que se marchó de la Comisión muy indignado y que la Sra. Alcaldesa cogió un bolígrafo y le pidió que le dijera cómo redactaría eso. Considera que esas no son las formas.

Señala que su grupo ha enviado varias opciones. En concreto, para el apartado A (regla general), propone la siguiente redacción: "El índice de referencia utilizado para el cálculo de los umbrales es el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) mensual vigente con prorrateo (incluye prorrata de las dos pagas extraordinarias), incrementándolo un 8% por cada miembro adicional de la unidad familiar de convivencia."

Destaca el hecho de que su propuesta incluye la expresión "miembro adicional", mientras que en la propuesta de Alcaldía se sigue diciendo "incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia". Es por ello por lo que pregunta a la Sra. Alcaldesa cuánto se incrementa si la unidad de convivencia está compuesta únicamente por un miembro, respondiendo él que, según la redacción que se le ha dado, se incrementaría un 8%. Por el contrario, con la fórmula incluida en la propuesta no se aplica el 8% a cada miembro. Por tanto, dice, tanto la fórmula como los datos son correctos, pero el enunciado da lugar a confusión.

Vuelve a formular preguntas a la Sra. Presidenta: ¿qué error ha detectado en la propuesta de Ciudadanos? ¿Qué no se entiende de la propuesta de Ciudadanos?

En relación con el apartado B, ha comprobado como en la propuesta ya se ha especificado que el IPREM está "referido a catorce pagas". Dice que su formación ha presentado varias opciones, pero, sin embargo, ninguna de ellas la han aceptado, preguntándose qué fallo encuentran para no asumir ninguna. Señala que, entre sus propuestas, la opción más fácil sería la siguiente: "Tomando como referencia 7 veces el valor del IPREM mensual vigente, se considerará que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores a dicha referencia, incrementándose la misma un 8% por cada miembro adicional de la unidad de convivencia.

$$\text{Referencia} = 7 * \text{IPREM} = 3.954,30$$

$$\text{Incremento} = 8\% * \text{Referencia} = 316,34$$

En el caso de que se acredite que algún miembro de la unidad familiar de convivencia tiene una situación de dependencia valorada o un grado de discapacidad igual o superior al que en cada caso se indica en el párrafo siguiente, se incrementará la referencia en un 10% por cada uno de los miembros que integran la unidad de convivencia:

$$\text{Incremento} = 10\% * \text{Referencia} = 395,43"$$

Afirma que, en definitiva, se trata que la gente en la calle entienda esto.

Por último, indica que otra mejora que propone su grupo es corregir el error de salto, de modo que se resolvería el problema que se plantea cuando la persona solicitante supera el umbral de ingresos netos. La solución planteada consiste en otorgar la ayuda permitiendo un exceso no superior al siguiente umbral:

$$Ar = Ap * \left(1 - \frac{I - Um}{Um+1 - Um}\right)$$

Donde:

Ar = ayuda real

Ap = Ayuda Solicitada

Um = Umbral correspondiente a la unidad familiar

Um+1, Umbral correspondiente a la unidad familiar siguiente.

I, ingresos. Deben cumplir:  $I < Um$

Tras esta intervención, toma la palabra la Sra. Alcaldesa para decir que no será ella quien no agradezca tanto al Grupo de Ciudadanos como a los ciudadanos independientes que han participado en la formulación de esas propuestas el trabajo e interés mostrado en tratar de mejorar las bases. Pero también ella pide respeto y debe entender que lo que no pueden estar es revisando propuestas de propuestas hasta el mismo día del Pleno, porque ello es inviable. Asegura que, de forma objetiva, se pueden comprobar las cosas. Cuestión distinta es la percepción subjetiva que el Edil de Ciudadanos pueda tener. En este sentido,

dice que su actitud en la Comisión estuvo muy lejos de tener un mal gesto, asegurando que no le faltó al respeto y que lo único que le pidió fue que le dijera como lo redactaría él.

En cuanto a la diferenciación entre percepción directa e indirecta, sostiene que, cuando algo se perfila y se acota tanto, se puede generar una complicación en la aplicación. Dice que la casuística es muy amplia y la regla general es que la percepción sea indirecta, pero se pregunta para qué hay que cerrar o especificar tanto, ya que ello podría dificultar la percepción de alguna ayuda en el futuro. Asegura que no debe haber problema alguno si se hace un buen control y seguimiento.

En relación a la propuesta de Ciudadanos de suprimir las tablas y fijar 120 euros por miembro, sostiene que se trata de unos cuadros adaptados al contexto social del municipio, no siendo una realidad habitual en la localidad la existencia de familias con más de seis miembros.

En cuanto a las ayudas para el suministro de agua y luz, dice que el consumo se mueve por tramos y que, en cualquier caso, hay que poner un límite.

Afirma que son unas bases que han estado funcionando, a las que se han ido incorporando modificaciones y que han cubierto las necesidades reales del territorio, de modo que no estarán tan mal como para tener que ponerlas patas arriba. Ahora bien, dice, tienen toda la flexibilidad para hacerlas más entendibles.

Explica que el año pasado se concedieron ayudas a 61 familias financiadas con cargo a la subvención de mínimos vitales de la Junta de Extremadura, sin que fuese necesario conceder las financiadas con recursos propios del Ayuntamiento para cubrir esos conceptos de luz y agua. Igualmente, indica que en el año 2017 cambió el Decreto de la Junta, modificándose igualmente estas bases para posibilitar que un consumidor vulnerable severo que supere los umbrales del Decreto de los mínimos vitales pueda ser beneficiario de la ayuda municipal para la luz.

En cuanto a la ayuda para enterramiento, explica el porqué de la regulación contenida en las bases. Así mismo, dice que a ella personalmente no le gusta la expresión "pobres de solemnidad" recogida en la ordenanza, si bien es un término recurrente que se utiliza en muchas ordenanzas. Ahora bien, tampoco le gusta "entierros de beneficencia".

En lo que se refiere a las fórmulas, señala que, por respeto al trabajo realizado por el Sr. Sabido Rodríguez, ha tenido que aplazar cuestiones de su agenda y convocar una reunión. Ahora bien, dicho Concejal prefiere su fórmula aun cuando se llegue al mismo resultado. Señala que han aceptado cambiar algunas cosas para mejorar la comprensión, pero de ahí a deshacer una bases en la mañana del día del Pleno... Por tanto, añade, no ha existido ningún tipo de animadversión a la hora de estudiar sus propuestas y emplaza a todos los grupos a trabajar con el ánimo de ir mejorando las bases.

Interviene a continuación el Concejal de I.U., Sr. Nieto Muriel, el cual adelanta que va a plantear una alternativa a las bases. Reconoce que aceptó las anteriores, si bien ha sido este año cuando, una vez ha estudiado las tablas y los umbrales, se ha planteado una pregunta: dentro de los servicios sociales y de una política social, ¿a quién beneficia realmente estas ayudas? Para reflexionar sobre ello, dice que hay que ver qué protecciones de carácter social existen actualmente para la población, estando por un lado el ingreso mínimo vital, el cual está calculado en función de la composición de la familia, de tal manera que prácticamente nadie que perciba este ingreso puede acceder a estas ayudas de emergencia municipales. Por otro lado, está la renta básica garantizada extremeña, de modo que las personas que la cobran podrían acceder a las ayudas de emergencia social pero muy al límite. Para ilustrar sus afirmaciones, reparte entre los presentes un documento donde se recoge una comparativa entre los umbrales del Plan de Emergencia Social y los que rigen tanto para el ingreso mínimo vital como para la renta básica garantizada extremeña.

Por tanto, dice, al objeto de que estos dos colectivos puedan ser beneficiarios de las ayudas de emergencia social del Ayuntamiento, Izquierda Unida propone que la composición de la unidad familiar de convivencia y los topes para acceder a las mismas sean los mismos que los que rigen para el acceso al ingreso mínimo vital. Seguidamente indica los siguientes

topes: 1 miembro, 659,05 €/mensuales; 2 miembros, 714,00 €/mensuales; 3 miembros, 855,28 €/mensuales; 4 miembros, 996,26 €/mensuales; 5 o más miembros, 1.033,00 €/mensuales.

Es por ello por lo que le gustaría que se dejara el asunto sobre la mesa, de manera que, una vez estudiaran su propuesta, retomaran la cuestión en otra sesión plenaria, ya que considera esta proposición más justa.

Abriendo un segundo turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Alcaldesa para decir que, tal y como acaba de poner de manifiesto el Edil de I.U., no pueden tomar ahora una decisión así, entre otras cosas porque, si se acordara una modificación para ampliar los umbrales y abrir las ayudas a más beneficiarios, no le parece de recibo asumir un compromiso que no puedan cumplir debido a que tienen un Presupuesto aprobado y llegan hasta donde llegan. Además, no pueden postergar este asunto ni permitirse que estas ayudas municipales no estén ya operativas.

Interviene a continuación la Concejala de Bienestar Social, Sra. Ríos Gómez, quien señala que el año pasado únicamente se denegó la ayuda municipal a tres o cuatro familias, lo cual es prueba de que las bases están ajustadas a la realidad.

Retoma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Nieto Muriel, para aclarar que él sí defiende que se fijen unos topes, si bien considera que los umbrales para acceder a las ayudas de emergencia podrían ser perfectamente los que rigen para el ingreso mínimo vital. Sostiene que, este último, tal y como se desprende de su denominación, se erige como el importe mínimo imprescindible para vivir, de manera que si a una persona beneficiaria de este ingreso le surgiera una emergencia, no podría tener acceso a las ayudas municipales. Además, cree que ningún año se ha consumido el crédito de la partida destinada a estas ayudas de emergencia social.

Interviene en este momento de nuevo la Sra. Alcaldesa, quien procede a explicar los umbrales propuestos para 2021.

Por otro lado, dice estar convencida de que todos los presentes, cuando toman una decisión, quieren lo mejor, pero insiste en que no pueden demorar la aprobación de estas bases un mes más, puesto que cuando surge una emergencia, como su propio nombre indica, hay que cubrirla cuanto antes.

A continuación, recuerda lo ocurrido con las ayudas de material escolar, respecto a las cuales, una vez estudiados los casos, acordaron incrementar los umbrales. En cambio, en relación con las ayudas de emergencia social, vistas las peticiones y el número mínimo de ayudas denegadas, se puede concluir que están dando una cobertura relativamente aceptable, aun cuando seguramente pueda ser mejorable.

Finaliza esta intervención diciendo que si la propuesta de Izquierda Unida se hubiera presentado en tiempo y forma, la hubieran podido estudiar, pero ahora no se pueden permitir posponer el dar una solución a las necesidades que ya han surgido.

Seguidamente, toma la palabra el Edil de I.U. para decir que, aunque le hubiera gustado que la votación se hubiera postergado, en tanto las peticiones recibidas por los Servicios Sociales probablemente se rijan por el Decreto de mínimos vitales de la Junta de Extremadura, le parece bien que el planteamiento de su grupo al menos vaya a ser tomado en consideración para el próximo año.

Toma la palabra a continuación la Portavoz del Grupo Popular, Sra. Medina Pérez, quien agradece el trabajo realizado por los concejales que componen la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Empleo, Bienestar Social y Limpieza Viaria para mejorar las bases, ya que el sentir de todos es tratar de mejorar el bienestar de los vecinos. Dice que las modificaciones que mejoren las bases se deberían de tomar en consideración, si bien lo cierto es que hay familias y personas que necesitan urgentemente estas ayudas, por lo que no deben demorar su aprobación. Ello no obsta para que se emplacen a revisar más minuciosamente las bases. Por tanto, concluye, El Grupo Popular va a apoyar estas bases para que salgan adelante, de manera que las personas que necesiten las ayudas, puedan ver cubiertas sus necesidades.

Finalizado el debate, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose, en los términos que a continuación se relacionan, con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (siete), del P.P. (cuatro) y de Ciudadanos (uno) y la abstención del Edil de Izquierda Unida (uno):

Visto que, resultando necesario establecer la regulación y los criterios que han de regir la concesión de meritadas ayudas, el Pleno Corporativo, en su sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2016, aprobó las correspondientes Bases, modificadas con posterioridad mediante acuerdos plenarios de fechas 28 de noviembre de 2017, 31 de enero de 2019 y 30 de enero de 2020.

Visto que se ha detectado de nuevo la necesidad de introducir una serie de modificaciones.

En base a lo anterior, se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación de las Bases que han de regir la concesión de las ayudas contempladas en el Plan de Emergencia Social del Ayuntamiento de Llerena, de modo que quedan redactadas del siguiente modo:

**"BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA**

**PREÁMBULO.-**

La delicada situación de emergencia social que atraviesa una parte de la sociedad ha derivado en la consecuente disminución de los ingresos de las familias, impidiendo la satisfacción de sus necesidades básicas y generando dificultades para afrontar otros gastos necesarios, lo que ha conducido a estas personas a una situación de precariedad e imposibilidad de vivir con dignidad y con una mínima calidad de vida.

Al mismo tiempo, resulta alarmante el crecimiento de la pobreza energética, entendida esta como la dificultad de las familias para afrontar las facturas de los suministros básicos de electricidad y agua, junto a las implicaciones sanitarias, sociales y ambientales que ello tiene. De un tiempo a esta parte han aumentado de forma exponencial los hogares incapaces de pagar una cantidad de servicios de la energía suficiente para satisfacer sus necesidades domésticas. A nivel local, el Ayuntamiento de Llerena puso en marcha en marzo de 2015 el Plan Solidario Contra la Pobreza Energética.

Así mismo, junto a las medidas impulsadas por la Administración Autonómica, las entidades locales han venido desarrollando programas y prestaciones destinadas a la cobertura de las necesidades básicas de aquellas familias que por sus propios medios no pueden dar respuesta a las mismas. La proximidad y cercanía de las entidades locales, en especial, de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, han constituido el principal y a veces, recurso público, en el que las familias extremeñas en situación precaria han encontrado una respuesta inmediata a sus necesidades.

El Ayuntamiento de Llerena no es ajeno a determinadas situaciones en las que viven algunos/as de sus vecinos/as y en base a ello regula las ayudas previstas en las presentes Bases de carácter puntual y subsidiario, no periódicas y orientadas a cubrir necesidades de subsistencia no resueltas desde otras prestaciones o servicios, pudiendo ser complementarias a las percibidas por rentas mínimas, atendiendo en todo caso a situaciones de urgente y grave necesidad.

**1.- OBJETO Y ÁMBITO APLICACIÓN.-**

1.1.-El objeto de las presentes Bases es establecer la regulación y los criterios que han de regir la concesión de las ayudas contempladas en el Plan de Emergencia Social del Ayuntamiento de Llerena.

1.2.- El objeto del Plan es la concesión de ayudas a personas físicas individuales o a familias para resolver situaciones de emergencia, en régimen de evaluación individualizada,

siempre que hayan agotado otras vías de ayuda existentes en la comunidad y acrediten su situación de emergencia social.

1.3.- El Plan se dirige a un sector específico de la población y no a la población en general, estando por tanto destinado a personas con carencias contrastadas de tipo económico y/o sociosanitario que presenten serias dificultades para cubrir necesidades esenciales y básicas, creando a través de las ayudas económicas instrumentos de apoyo complementarios a la acción profesional de trabajo social de los servicios sociales.

Con las mismas se pretende contribuir, desde la responsabilidad social municipal, con un instrumento específico para paliar aquellas situaciones que puedan provocar o agudizar el desarraigo o la vulnerabilidad y marginación social.

Mediante este Plan se pretende englobar por tanto las ayudas destinadas a tales finalidades y cuya financiación provenga bien de recursos propios, bien de transferencias procedentes de otras Administraciones Públicas.

Todo ello teniendo presente que de conformidad con el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: .../... Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

## **2. DEFINICIÓN, NATURALEZA, CLASES Y RÉGIMEN DE CONCESIÓN.-**

2.1.- Las presentes ayudas tienen el carácter de subvenciones no periódicas, de carácter económico, destinadas a las personas físicas de escasos recursos económicos con el fin de atender las concretas situaciones de necesidad o emergencia que se especifican en las presentes Bases.

2.2.- Según el modo de percepción de las ayudas, estas podrán ser:

**a) Directas:** cuando se otorguen y abonen personalmente al propio beneficiario o a su representante legal.

**b) Indirectas:** cuando se concedan al beneficiario y se abonen al profesional, proveedor, institución o centro que presta el servicio o suministro al que se destina la ayuda.

2.3.- Atendiendo a la especial naturaleza y finalidad de las ayudas y a su carácter excepcional que dificultan la comparación entre solicitudes, las mismas se tramitarán en régimen de concesión directa, al amparo del artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Llerena (B.O.P. Núm. 120, de 27 de junio de 2005), del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

## **3.- FINALIDADES.-**

3.1.- En función del tipo de necesidad puesta de manifiesto por el solicitante y de la valoración de la situación efectuada por la Comisión de Valoración, se concederán las ayudas reguladas en las presentes Bases para atender a las siguientes finalidades:

### **A). Ayudas destinadas a atender necesidades básicas:**

Entendiéndose por tales las ayudas económicas orientadas a atender demandas o carencias que inciden en la subsistencia física del usuario y de su familia:

**A.1.- Subsistencia:** Son las destinadas a atender el consumo básico individual de las personas: alimentación, higiene, vestido, farmacia, pañales, leche y enseres básicos para el bebé (0-3 años).

Los importes máximos a abonar por este concepto se fijan en función del número de componentes de la unidad familiar de convivencia:

<b>UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA</b>	<b>CUANTÍA MÁXIMA A CONCEDER</b>
1 solo miembro	120 €
2 miembros	240 €
3 miembros	360 €

4 miembros	480 €
5 miembros	600 €
6 o más miembros	720 €

**A.2.- Suministros del Hogar:** agua, luz y gas. Serán cubiertos los gastos derivados de los suministros anteriormente indicados.

Los importes máximos a abonar por este concepto se fijan en función del número de componentes de la unidad familiar de convivencia:

UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA	IMPORTE MÁXIMO
1 solo miembro	200 €
2 miembros	225 €
3 miembros	250 €
4 miembros	275 €
5 o más miembros	300 €

No obstante lo anterior, para los solicitantes de las ayudas de suministro eléctrico que sean beneficiarios del bono social para consumidores vulnerables severos, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social a los solos efectos del pago de facturas de suministro eléctrico.

Para el resto de gastos subvencionables o para el gasto de suministro eléctrico en caso de solicitantes que no sean beneficiarios del bono social para consumidores vulnerables severos, será de aplicación el límite de rentas y el cómputo establecido en el párrafo anterior.

**A.3.- Vivienda:** Tendrán la naturaleza de estas ayudas las destinadas a procurar una solución habitacional inmediata, como medida puntual y extraordinaria, para evitar desahucios o a facilitar el acceso a la vivienda en situaciones de carencia real o potencial y cuyos gastos se formalicen a través de recibos periódicos derivados del arrendamiento, debiéndose aportar en todo caso, con carácter previo a la concesión de la ayuda, copia auténtica del contrato de alquiler del inmueble debidamente formalizado.

Se establece como umbral máximo de la ayuda a conceder por este concepto el abono de tres recibos (tres cuotas/rentas mensuales) por arrendamiento de vivienda que no superen los 300 euros/mes.

**B). Ayudas orientadas a atender necesidades extraordinarias:**

Entendiéndose por tales las destinadas a cubrir un tipo de necesidad o situación coyuntural que, no resultando decisiva para la subsistencia del solicitante y de su familia, puedan alterar la estabilidad socio-económica de los mismos, pudiendo considerarse las siguientes:

**B.1.- Mantenimiento del Hogar:** Son las destinadas a afrontar gastos que resultan necesarios para el uso y mantenimiento de la vivienda habitual. En particular, se contemplan las pequeñas obras de mantenimiento y/o adecuación de la vivienda para su uso.

**B.2.- Equipamiento del Hogar:** Son las orientadas a cubrir los gastos derivados de carencias puntuales de equipamiento del hogar. En particular, se contempla mobiliario básico cuando el solicitante carezca de estos bienes o se encuentren muy deteriorados y siempre que resulten de importancia para la vida del beneficiario.

**B.3.- Desplazamiento:** Son las destinadas a cubrir los siguientes gastos:

- Gastos de desplazamiento, alojamiento y/o manutención, por causas de necesidad o para mejorar la situación socio-económica del beneficiario. Se contemplan billetes o pasajes de transporte, así como los gastos de alojamiento y manutención que tienen lugar fuera del entorno habitual de residencia o que se ocasionan durante el viaje.

- Gastos por desplazamientos no cubiertos por otros sistemas, por asistencia a hospitales para tratamientos de enfermedades graves, o relacionados con la protección de la

persona beneficiaria u otros debidamente justificados. Cuando para los desplazamientos se utilice vehículo particular, deberá reflejarse el origen y destino del desplazamiento, número de kilómetros a realizar, así como el coste.

Quedan excluidos de estas ayudas los colectivos con posibilidad de acceso a transporte gratuito (personas mayores y discapacitados).

**B.4.- Gastos referentes a prótesis y órtesis:** En particular, se contempla la adquisición de gafas graduadas, prótesis auditivas, prótesis ortopédicas y prótesis. Estas ayudas sólo se otorgarán en la medida en que no sean objeto de cobertura total por el sistema de salud y contribuyan sustancialmente a la mejora de la calidad de vida o de la salud de sus beneficiarios y/o a su integración social.

**B.5.- Alojamiento temporal:** Son las destinadas a cubrir los siguientes gastos:

-Gastos derivados de necesidades de alojamiento temporal. En particular, gastos de alojamiento en hostales, pensiones o similares dentro del entorno habitual de residencia o en centros residenciales específicos.

- Gastos relacionados con alojamientos en pensiones, hoteles u otros, ante contingencias extraordinarias sobrevenidas como inundaciones, incendios, violencia género-familiar, etc. cuando no se dispone de redes de apoyo ni medios para hacer frente a dichas situaciones.

**B.6.- Formación e incorporación social y/o sociolaboral:** las ayudas destinadas a tal fin se configuran como apoyos económicos de carácter puntual que permitan la incorporación social y/o laboral, que posibiliten la participación en actividades socio-educativas y formativas no regladas, cuando sean la única vía de acceso a una formación y cuando formen parte de itinerarios individualizados de incorporación social y/o sociolaboral acordados con los Servicios Sociales de Atención Social Básica. La Comisión de Valoración determinará el importe de la ayuda en función de las circunstancias concurrentes en cada caso.

**B.7.- Enterramiento:** Son las destinadas a cubrir los gastos básicos de enterramiento en el cementerio de Llerena de una persona fallecida que pertenezca a la unidad familiar, siempre y cuando los gastos funerarios no vayan a ser cubiertos por entidades aseguradoras, cofradías, empresas o entidades similares, y los recursos económicos propios o de sus familiares sean insuficientes y no superen los umbrales recogidos en las presentes bases.

La ayuda económica concedida podrá cubrir hasta el 100% de los gastos del servicio prestado por la funeraria. En caso de no proceder el 100%, los familiares con obligación al pago abonarán la diferencia.

**C). Cualquier otro gasto no previsto en los apartados anteriores derivado de una situación de necesidad que implique vulnerabilidad o exclusión social de la persona o riesgo inminente de padecer cualquiera de dichas situaciones,** en un momento puntual, por causas de fuerza mayor tales como inundaciones, incendios, enfermedad grave o fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar. En estos casos la excepcionalidad deberá quedar suficientemente motivada según valoración de la Comisión de Valoración, siempre que tal situación sea urgente y grave, o concurra un interés social o humanitario, debidamente justificado, que haga necesaria la entrega de la prestación.

3.2.- La Comisión de Valoración podrá determinar los compromisos y obligaciones que estimen pertinentes a efectos de garantizar el cumplimiento por parte de los beneficiarios de la finalidad de las ayudas previstas en las presentes Bases.

#### **4. FINANCIACIÓN Y CUANTÍAS DE LAS AYUDAS.-**

4.1.- Las presentes ayudas serán financiadas con cargo a los créditos anuales que, a tal fin, se consignen en el Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Llerena para cada ejercicio económico.

4.2.- La concesión de ayudas tendrá como límite global la disponibilidad presupuestaria existente en las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

En todo caso, tanto en la propuesta de la Comisión de Valoración como en la Resolución de concesión se especificará la fuente de financiación.

4.3.- En el supuesto de que finalizara el ejercicio económico correspondiente sin que se agotara el/los crédito/s financiados con cargos a recursos propios y destinados a la concesión de las ayudas previstas en las presentes Bases, el Ayuntamiento procedería a conceder a Cáritas Llerena una ayuda por el importe del crédito sobrante, en tanto se trata de una asociación sin ánimo de lucro de carácter social y/o asistencial.

4.4.- Las cuantías de las ayudas a conceder respecto a las cuales no se prevea un tope máximo serán concretadas por la Comisión de Valoración en atención a las circunstancias concurrentes en cada caso concreto, teniendo presente, entre otras, las económicas de la unidad familiar de convivencia, la naturaleza de la necesidad a cubrir y/o el importe al que asciende el gasto que implica la cobertura de la misma.

#### **5.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS.-**

Para poder resultar beneficiarios de las ayudas, deberán reunirse los siguientes requisitos:

5.1.- Estar empadronados y tener residencia efectiva en Llerena con una antigüedad mínima de seis (6) meses de antelación inmediatamente anterior a la fecha de entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento.

El período mínimo de residencia no será exigible en los casos de víctimas de violencia de género que hayan tenido que trasladar su residencia a este municipio por razones de seguridad.

Asimismo, este requisito de antigüedad en el padrón no será exigible a los emigrantes extremeños retornados, a los transeúntes, ni a los extranjeros refugiados o con solicitud de asilo en trámite, así como los que tengan autorizada su estancia por razones humanitarias.

Excepcionalmente, ante situaciones que comprometan gravemente la subsistencia del solicitante y, en su caso, de su unidad familiar de convivencia, la Comisión de Valoración podrá eximir, de forma debidamente motivada, el cumplimiento del requisito del período mínimo de residencia.

5.2.- Encontrarse en situación de emergencia social, entendiéndose como tal aquellas situaciones excepcionales o extraordinarias y puntuales padecidas por las personas físicas que requieren de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad, favoreciendo procesos de vulnerabilidad social y de riesgo social.

5.3.- No haber recibido otras prestaciones para la misma finalidad de cualquier Administración Pública o entidad privada, salvo que el importe de aquellas resulte insuficiente para cubrir la necesidad para la cual se solicita la ayuda.

5.4.- No poder hacer frente al gasto con los recursos propios disponibles.

5.5.- No superar la suma de los ingresos netos de los miembros integrantes de la unidad familiar de convivencia, referidos a los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, los umbrales previstos en el presente apartado.

#### **A) Regla general**

Se considerará que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad familiar de convivencia, obtenidos en los seis últimos meses anteriores a la fecha de la solicitud, sean superiores al 100 % del importe mensual fijado en el ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) mensual en vigor, referido en catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad familiar de convivencia.

Por tanto, la fórmula para calcular el umbral o límite de ingresos es la que se indica a continuación, teniendo en cuenta que con respecto a las unidades familiares de convivencia compuestas tanto por un miembro como por dos miembros se tomará como referencia el límite de la unidad familiar de convivencia de tres miembros:

Límite = IPREM mensual prorrateado x [1+(0,08 x [nº miembros - 1])] x 6.

**B) En el caso de que se acredite que algún miembro** de la unidad familiar de convivencia tiene **una situación de dependencia valorada o un grado de discapacidad** igual o superior al que en cada caso se indica en el párrafo siguiente, los umbrales de ingresos netos se fijan teniendo como referencia el 110% del valor del IPREM mensual en vigor referido en catorce pagas, incrementado en un 10 % en función del número de miembros que componen la unidad familiar de convivencia.

Por tanto, la fórmula para calcular el umbral o límite de ingresos es la que se indica a continuación, teniendo en cuenta que con respecto las unidades familiares de convivencia compuestas tanto por un miembro como por dos miembros se tomará como referencia el límite de la unidad familiar de convivencia de tres miembros:

$$\text{Límite} = \text{IPREM mensual prorrateado} \times [1 + (0,1 \times n^{\circ} \text{ miembros})] \times 6.$$

A efectos de aplicar el umbral del presente apartado B, se deberá aportar documentación acreditativa de la existencia en la unidad de convivencia de algún miembro con una discapacidad o situación de dependencia en grado igual o superior a los que a continuación se relacionan:

- Persona con parálisis cerebral, persona con enfermedad mental o persona con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.
- Persona con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.
- Persona en situación de dependencia valorada, con independencia del grado y nivel.

5.6.- Anualmente se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el tablón alojado en su sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento) los umbrales o límites de ingresos netos expresados en euros aplicables conforme a las reglas y fórmulas previstas en el apartado anterior y en base al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en el momento de presentar la solicitud.

5.7.- A los efectos de las presentes ayudas, la unidad familiar de convivencia estará integrada por las personas que conviven en el domicilio familiar con una antelación mínima de seis meses a la fecha de presentación de la solicitud, salvo los menores de 6 meses de edad respecto a los cuales no se exigirá referida antelación.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que en el Libro de Familia figure más de un progenitor, se considerará a ambos como integrantes de la unidad familiar de convivencia, salvo que se aporte por el interesado la correspondiente demanda o sentencia de divorcio, separación o documentación acreditativa de la disolución de la convivencia de hecho.

Los ingresos de la unidad familiar de convivencia resultarán del sumatorio de los ingresos computables de todos los miembros de la unidad con edad de trabajar -16 años.

Por ingresos computables se entenderá: los procedentes del trabajo por cuenta ajena, del trabajo por cuenta propia y de pensiones, prestaciones y todos aquellos subsidios públicos que perciban.

Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

b) La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de discapacidad.

c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.

d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

e) Los ingresos de carácter finalista cuya concesión esté condicionada a un destino concreto, salvo que sea para la misma finalidad a la que va destinada esta prestación.

5.8.- No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a la vivienda habitual que, a criterio de la Comisión de Valoración, generen o puedan generar ingresos que indiquen la existencia de medios materiales suficientes para atender, por sí mismo, la necesidad para la que solicita la ayuda.

5.9.- No concurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la prevista en la letra e).

5.10.- No haber resultado beneficiario de una ayuda prevista en las presentes Bases dentro de los seis meses anteriores a la fecha en la que se formule la solicitud, salvo:

- Cambio sustancial de las circunstancias debidamente apreciado por la Comisión de Valoración.
- En los casos señalados en la base tercera, apartado 3.1.C.

5.11.- No haber sido objeto de un expediente de reintegro de ayudas sin haber efectuado la devolución correspondiente.

5.12.- Firmar el compromiso de aportar la cantidad económica que resulte de la diferencia entre la ayuda concedida y la deuda, con el fin de saldarla.

5.13.- No residir en centros que estén obligados a atender las necesidades básicas de subsistencia de residentes.

5.14.- Con respecto a las ayudas destinadas a la finalidad prevista en el apartado A.2 de la base tercera, habrá de estarse preferentemente a los requisitos señalados en el Decreto Autonómico vigente y regulador de las ayudas para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los suministros mínimos vitales, en caso de que la financiación provenga de la subvención de la Junta de Extremadura.

5.15.- No podrán ser beneficiarios de las ayudas aquellos que, en los 6 meses anteriores a la solicitud, hubieran cesado voluntariamente o hubiesen rechazado un puesto de trabajo del Ayuntamiento de Llerena o de su Centro Especial de Empleo.

## **6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, FORMALIZACIÓN Y DESISTIMIENTO.-**

6.1.- El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de convocatoria con la aprobación del crédito disponible en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento hasta el final del ejercicio o el agotamiento del crédito si es anterior.

6.2.- Las ayudas se solicitarán mediante instancia dirigida a la Alcaldía-Presidencia (según modelo Anexo I) y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de España nº 1, en horario de 9 a 14 horas.

El modelo de solicitud, así como los Anexos correspondientes, se facilitarán y retirarán en la Oficina de los Servicios Sociales de Atención Social Básica situados en la Primera Planta del Ayuntamiento.

6.3.- Junto a la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Copia auténtica del D.N.I., N.I.E. o pasaporte del solicitante.
- b) Copia auténtica del Libro de Familia.
- c) Autorización para recabar de oficio certificado de convivencia referido a los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud (incluida en Anexo II).
- d) Autorización para recabar de oficio los datos reflejados en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles referidos a los inmuebles cuya titularidad corresponda a algún miembro de la unidad familiar de convivencia, así como en el padrón del Impuesto de

Vehículos de Tracción Mecánica referidos igualmente a todos los miembros de la unidad (incluida en Anexo II).

e) Declaración responsable y compromiso de aportar la cantidad económica que resulte de la diferencia entre la ayuda concedida y el importe de la deuda correspondiente (incluida en Anexo I).

f) Autorización para recabar de oficio informe de vida laboral de todos los miembros de la Unidad familiar de convivencia de 16 y más años (incluida en Anexo II).

g) Documentación justificativa de los ingresos totales netos percibidos en los últimos seis meses por aquellos miembros de la unidad familiar de convivencia que durante ese período hayan tenido una relación contractual. En caso de haber estado contratado por el Ayuntamiento de Llerena, estos podrán ser comprobados de oficio previa autorización del interesado (incluida en Anexo II).

h) Autorización para recabar de oficio certificado de pensiones y ayudas de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (incluida en Anexo III).

i) Autorización para recabar de oficio del Servicio Público de Empleo Estatal certificados de las cantidades que ha percibido en concepto de ayudas tanto el solicitante como de todos los miembros de su Unidad familiar de convivencia de 16 y más años, referido a los últimos 6 meses (incluida en Anexo IV).

j) Copia auténtica de la Resolución de aprobación de Renta Extremeña Garantizada o Certificado acreditativo de la resolución favorable.

k) Autorización para recabar de oficio de Cruz Roja Española y de Cáritas Llerena documento que acredite que ni el solicitante ni su unidad familiar de convivencia ha recibido otras prestaciones por importe suficiente para cubrir la necesidad concreta para la cual se solicita la ayuda (incluida en Anexo V).

6.4.- En el supuesto de que el solicitante no autorice a recabar de oficio la documentación anteriormente indicada, la misma deberá ser aportada por el primero.

6.5.- La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la ayuda, con la obligación de reintegro en caso de que ya haya sido abonada.

6.6.- Cualquier otra documentación que desde los S.S.A.S.B. o desde la Comisión de Valoración sea requerida y se estime necesaria para justificar la situación de necesidad.

6.7.- Si los solicitantes no acompañaran toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, el Excmo. Ayuntamiento requerirá a aquellos para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la recepción de la notificación, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que, si así no lo hicieran, se entenderá desistidas sus peticiones, archivándose sin más trámite.

6.8.- La presentación de solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en las presentes Bases.

## **7.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES.-**

A.- Procedimiento Ordinario.

7.1.- La concesión de estas ayudas se realizará mediante la prelación temporal de las solicitudes presentadas.

Las solicitudes serán examinadas por una Comisión de Valoración integrada por:

\* Presidente/a: el/la Concejal/a Delegado/a en materia de Bienestar Social, o en su caso, el/la Concejal/a que le sustituya.

\* Vocales:

- Un/a Trabajador/a Social de los Servicios Sociales de Atención Social Básica

- El/la Auxiliar de Apoyo Social.

- Un/a representante de Cáritas de Llerena.

- Un/a Educador/a o Trabajador/a Social del Programa de Atención a Familias de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de Llerena.

- Un/a representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.

Dicha Comisión estará asistida por el Secretario/a de la Corporación y por el/la Interventor/a Municipal, o en su caso, por los funcionarios en quienes respectivamente deleguen; debiendo dar cuenta de lo acordado en su seno a la Comisión Informativa Municipal Permanente de Recursos Humanos, Empleo, Bienestar Social y Limpieza Viaria.

7.2.- Citada Comisión de Valoración elevará la propuesta a la Alcaldía-Presidencia para la concesión o denegación, en su caso, de la ayuda, el cual dictará la correspondiente Resolución, la cual pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de citada notificación.

En el supuesto de que proceda la concesión de la ayuda, en la Resolución de Alcaldía se expresará el/los concepto/s por el/los que se concede la prestación, la fuente de financiación y la obligación de justificación de la misma según lo establecido en las presentes Bases.

En el caso de denegación, la Resolución deberá expresar los motivos en los cuales se fundamenta.

La Resolución será notificada al solicitante con indicación del régimen de recursos procedente.

**B.- Procedimiento de Urgencia:**

En aquellos supuestos en que la situación del beneficiario presente extrema urgencia y gravedad, la Alcaldía-Presidencia o Concejal en quien delegue, podrá resolver el expediente mediante Resolución en un plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde la presentación de la solicitud con todos los documentos preceptivos, previo informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. En este supuesto, el importe máximo al que podrá ascender la ayuda será 100 euros y se deberá dar cuenta de su otorgamiento a la Comisión de Valoración en la primera sesión que ésta celebre.

#### **8.- CAUSAS DE DENEGACIÓN.-**

Procederá la denegación de la ayuda solicitada cuando concorra alguna de las siguientes causas:

8.1.- No cumplir alguno de los requisitos establecidos en las presentes Bases.

8.2.- No ajustarse a las características, finalidad, objetivos y/o tipo de necesidad establecidos en presentes Bases.

8.3.- Que no exista crédito adecuado y suficiente para la atención de la solicitud.

8.4.- Que en el plazo de los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud se le haya exigido por este Ayuntamiento el reintegro total de cualquier otra ayuda o prestación de carácter social por incumplimiento de las condiciones establecidas en su concesión.

8.5.-. Dificultar las tareas de evaluación y seguimiento establecido por el personal al servicio del Ayuntamiento.

8.6.- Dificultar el acceso o no facilitar los datos relativos a la situación personal, familiar, económica y social para valorar la situación de urgencia social.

#### **9.- SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.-**

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

#### **10.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS.-**

Son compatibles con las ayudas concedidas por otras Administraciones públicas o entidades privadas, de acuerdo con el artículo 19.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones, siempre que la suma no supere el coste del concepto para el cual se solicita la ayuda.

#### **11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-**

Los beneficiarios de las ayudas contempladas en las presentes Bases están obligados a:

- a) Proporcionar toda la información necesaria para la gestión de la prestación y facilitar las tareas de evaluación y seguimiento que se establezcan desde el Ayuntamiento.
- b) Destinar el importe de la ayuda a las finalidades para las que fue concedida.
- c) Justificar en la forma establecida en las presentes Bases ante el Ayuntamiento el destino de aquélla.
- d) Cumplir con las obligaciones específicas establecidas, en su caso, en la Resolución de concesión.

#### **12.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN.-**

Dada la finalidad de las presentes ayudas, el Ayuntamiento procederá al pago anticipado del 100% de la misma con carácter previo a la justificación de su importe por parte del beneficiario.

El beneficiario dispondrá de un plazo máximo de un mes, a contar desde la recepción de los fondos, para la justificación del importe de la ayuda concedida.

A tal fin, se deberá presentar en el Ayuntamiento (en la Oficina de los Servicios Sociales de Atención Social Básica situados en la Primera Planta) la documentación justificativa: facturas originales o documentos análogos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo por el importe de la ayuda concedida, documentos acreditativos de que los gastos que figuran en la factura se han aplicado a la finalidad para la que fue concedida la ayuda. En las citadas facturas deberá figurar "pagado" y el sello del establecimiento correspondiente. No se admitirá tickets de supermercado, deberá presentarse obligatoriamente factura del establecimiento por el importe de la compra, acompañada del ticket en el que figure detallado el importe de la compra.

En el caso específico de gastos de suministro de energía o gas, la factura deberá aportarse junto a la solicitud y no en un momento posterior y deberá figurar el nombre del beneficiario de la ayuda. Si se trata de un inmueble en régimen de alquiler y la factura figura a nombre del propietario del inmueble, deberá acompañarse del contrato de arrendamiento.

En el caso de que la cuantía de la factura presentada no se ajuste a lo señalado en las presentes Bases y/o a las instrucciones de los S.S.A.S.B. o sea inferior al importe de la ayuda concedida y recibida y/o, en todo caso, no se justificara debidamente el destino de la prestación, se iniciará expediente de reintegro de subvenciones, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Llerena (B.O.P. Núm. 120, de 27 de junio de 2005) y en el artículo 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **13.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.-**

13.1.- En lo relativo al régimen de reintegro como de sanciones e infracciones habrá de estarse a las previsiones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Llerena (B.O.P. Núm. 120, de 27 de junio de 2005), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

13.2.- Sin perjuicio de lo anterior, serán causa específica de reintegro, total o parcial, de las presentes ayudas las siguientes:

a.- Fallecimiento del solicitante de la ayuda. No obstante, atendiendo a las condiciones familiares y a la situación socioeconómica podrá acordarse el cambio de titularidad a otro miembro de la Unidad familiar de convivencia siempre y cuando subsistan las causas que motivaron la concesión.

b.- Renuncia expresa del solicitante.

c.- El incumplimiento por parte del solicitante de cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en las presentes Bases.

d.- La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida.

#### **14.- RÉGIMEN JURÍDICO.-**

Las ayudas contempladas en el Plan de Emergencia Social del Ayuntamiento de Llerena se regirán por lo previsto en las presentes Bases, y en lo no regulado expresamente en ellas, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Llerena (B.O.P.

Núm. 120, de 27 de junio de 2005), por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

En el caso de las ayudas destinadas a la finalidad prevista en el apartado A.2 de la base tercera, habrá de estarse en primer término a las previsiones contenidas en el Decreto Autonómico vigente y regulador de las ayudas para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los suministros mínimos vitales, siempre y cuando la financiación provenga de la subvención de la Junta de Extremadura.

En caso de que durante la vigencia de las presentes Bases el Ayuntamiento percibiera subvenciones destinadas a cubrir alguna de las necesidades personales previstas en las mismas, se estará con carácter preferente a la normativa reguladora de tales prestaciones.

### **15.- PUBLICIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.-**

1.- Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial Provincia de Badajoz, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de esta Corporación.

2.- Dada la naturaleza de las subvenciones, en tanto tienen como finalidad subsanar o paliar situaciones de emergencia o de urgencia, la publicación de las ayudas comprenderá los siguientes datos: crédito anual, importe total gastado y número de beneficiarios.

3.- La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso serán objeto de publicación los nombres y apellidos de los beneficiarios.

### **16.- VIGENCIA DE LAS BASES.-**

Las presentes Bases tendrán carácter indefinido hasta su modificación o derogación expresa por el órgano municipal competente, entrando en vigor desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

### **17.- DEROGACIÓN.-**

Se deroga expresamente los criterios que han de regir la concesión de ayudas en virtud del Plan Solidario del Ayuntamiento de Llerena contra la Pobreza Energética aprobados por el Pleno Corporativo en su sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2014 y modificadas mediante acuerdo plenario de fecha 25 de febrero de 2016 y de fecha 30 de enero de 2020.”

**SEGUNDO.-** Aprobar el modelo de solicitud y anexos, que quedan unidos a la presente acta como documentos anejos.

### **3.- DACIÓN DE CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 104 BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL RELATIVO AL PERSONAL EVENTUAL.-**

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Recursos Humanos, Empleo, Bienestar Social y Limpieza Viaria en su sesión de fecha 25 de enero de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Dada cuenta del informe sobre el cumplimiento de las previsiones establecidas en el artículo 104.bis LRRL sobre el personal eventual, siendo del siguiente tenor literal:

“De conformidad con el artículo 104.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno Corporativo, mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 17 de junio de 2015, estableció número, características y retribución del personal eventual, fijándolo en uno:

#### **Personal Eventual del Ayuntamiento de Llerena**

<b>Nº Puesto</b>	<b>Creación</b>	<b>Nombramiento</b>	<b>Denominación</b>
------------------	-----------------	---------------------	---------------------

1	Acuerdo Pleno Extraordinario de 25 de junio de 2019	Resolución número 325/2019, de 9 de julio	Secretaría Personal de la Alcaldía
---	---	---	---------------------------------------

<b>Funciones</b>	<b>Asignación</b>	<b>Retribución</b>
Trámite diario de la agenda de la Alcaldía y otros asuntos de su competencia.	Alcaldía	1.538´90 Euros, en 14 pagas anuales

El apartado 1 del artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, determina en el apartado 1 los límites a los que deben ajustarse las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos; mientras que en el apartado 4 estipula que el personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.

Por otra parte, de los apartados 5 y 6 del meritado precepto se desprenden las obligaciones de que las Corporaciones locales publiquen semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual, así como de que el Presidente de la Entidad Local informare al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.

A la vista del número, características y retribución del personal eventual existente en este Ayuntamiento, se informa al Pleno que, dado que, según el artículo 104 bis.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 5.000 y no superior a 10.000 podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de uno", y que a tenor de su apartado 4 "el personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado"; el Ayuntamiento de Llerena cumple con las condiciones previstas en dicho artículo para la dotación de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual, manteniéndose a fecha actual el único puesto de personal eventual creado mediante acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de fecha 25 de junio de 2019."

En consecuencia, se acuerda:

**ÚNICO.-** Quedar enterado del contenido del informe sobre el cumplimiento del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local relativo al personal eventual.

**4.- APROBACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR Y EL AYUNTAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DEL ESPACIO NATURAL "PARAJE RIBERA DE LOS MOLINOS".-**

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Desarrollo Rural en su sesión de fecha 25 de enero de 2021.

Interviene el Edil de Ciudadanos, Sr. Sabido Rodríguez, para decir que en la Comisión preguntó si la infraestructura de tuberías de Los Molinos las van a utilizar y si es de titularidad del Ayuntamiento y que la Sra. Alcaldesa le comentó que sí.

Al respecto, la Sra. Alcaldesa señala que no puede decir si van a utilizar la infraestructura existente o no porque desconoce los detalles de la obra civil.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento

y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Visto que el Pleno Corporativo, en su sesión ordinaria de fecha 28 de febrero de 2019, aprobó el texto de un convenio titulado del mismo modo, si bien difería con el actual en que el presupuesto total de ejecución ascendía a la cantidad de 358.896,00 € (IVA incluido) y se distribuía entre los años 2019 y 2020, mientras que el importe del proyecto de obras del convenio objeto de este acuerdo asciende a 359.218,25 € (IVA incluido) y se aplicará del siguiente modo:

AÑO	IMPORTE
2021	300.000,00 €
2022	59.218,25 €

Considerando así mismo que el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, autoriza a las Administraciones Públicas para suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado; definiendo los convenios en su artículo 47 como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por, entre otros sujetos, las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Considerando que meritado Convenio tiene por objeto instrumentar la cooperación y la coordinación necesaria entre la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y esta Corporación, en orden al desarrollo del Proyecto de adecuación del espacio natural "Paraje Ribera de los Molinos".

Considerando que la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir se compromete a financiar el 100% de las actuaciones objeto del Convenio.

En base a lo anterior, se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio entre la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y el Excelentísimo Ayuntamiento de Llerena para el desarrollo del proyecto de adecuación del espacio natural "Paraje Ribera de los Molinos" en el municipio de Llerena (Badajoz).

**SEGUNDO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa o Edil en quien delegue para la firma de meritado Convenio y de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

**TERCERO.-** Expedir testimonio del presente acuerdo y remitir a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

#### **5.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO.-**

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Desarrollo Rural en su sesión de fecha 25 de enero de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Dada cuenta del informe de Tesorería sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones conforme lo dispuesto en el artículo Cuarto.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales correspondiente al Cuarto Trimestre de 2020, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Quedar enterado del contenido del informe emitido por la Tesorería Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Cuarto.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, referido al Cuarto Trimestre de 2020.

**SEGUNDO.-** Remitir testimonio del presente acuerdo y copia del informe de Tesorería a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda, en cumplimiento del artículo Cuarto.4 de la meritada Ley.

**6.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-**

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 4/12/2020, asistencia telemática de la Alcaldesa al Consejo Extremeño de Salud.
  - Día 9/12/2020, desplazamiento de la Alcaldesa para asistir al Consejo Rector del Organismo Autónomo del Patronato de Tauromaquia en Badajoz.
  - Día 13/12/2020, asistencia de la Alcaldesa a la XXXVIII Muestra de Villancicos de la Diputación de Badajoz.
  - Día 14/12/2020, participación de la Alcaldesa en la Jornada Nacional sobre presente y futuro del Programa de Fomento del Empleo Agrario convocado por el Servicio Público Estatal.
  - Día 14/12/2020, asistencia del Concejal de Cultura al concierto de Navidad de la Escuela Municipal de Música.
  - Día 15/12/2020, asistencia de la Primera Teniente de Alcalde a la Asamblea General Ordinaria de AFENAD. Asisten así mismo los miembros de la Junta Directiva y socios.
  - Día 16/12/2020, asistencia de la Alcaldesa a la sesión del Consejo Rector del Centro Especial de Empleo.
  - Día 16/12/2020, asistencia de la Alcaldesa al Concierto de Navidad de la Escuela Municipal.
  - Día 17/12/2020, asistencia de la Alcaldesa a la Mesa Territorial DOTEX VI: Ardila-Matachel. Asisten igualmente la Directora General de Urbanismo, diversos alcaldes, presidentes de Mancomunidades, representantes de oficinas de urbanismos y el equipo redactor, Ezquiaga Arquitectura, Sociedad y Territorio S.L.
  - Día 21/12/2020, desplazamiento del Concejal de Cultura a Badajoz para asistir a la Comisión Ejecutiva de AUPEX.
  - Día 23/12/2020, sesión plenaria de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de Llerena, a la que asisten la Alcaldesa y el Concejal de Patrimonio.
- El Concejal de I.U. pide ampliación de información sobre dicha sesión, de modo que la Sra. Alcaldesa procede a explicar las cuestiones tratadas en la misma.
- Día 28/ 12/2020, la Alcaldesa recibe a miembros de la Plataforma del Hospital.
  - Día 4/01/2021, asistencia de la Concejala de Comercio a la entrega de premios del Concurso de Escaparatismo.
  - Día 7/01/2021, asistencia de la Alcaldesa, junto a la Concejala de Comercio, a la entrega de la cesta de navidad de la campaña de fomento de comercio local promovida por el Ayuntamiento.
  - Día 14/01/2021, asistencia de la Concejala de Comercio y Seguridad Ciudadana a la Comisión de Escolarización del I.E.S. de Llerena y del Colegio Ntra. Señora de La Granada-Santo Ángel.
  - Día 15/01/2021, asistencia de la Alcaldesa a la reunión mantenida con miembros de la Asociación de Molineros y Huertanos para tratar cuestiones referidas al acondicionamiento de la Ermita.
  - Día 15/01/2021, asistencia de la Alcaldesa y del Concejal de Hacienda a la reunión mantenida con representantes del sector de la hostelería para tratar el tema de las restricciones establecidas por el Gobierno regional ante la situación pandémica, así como la cuestión de las ordenanzas fiscales modificadas.
  - Día 20/01/2021, asistencia de la Concejala de Empleo al Consejo Escolar Ordinario del C.E.I. Santa Ana.
  - Día 20/01/2021, asistencia, de forma telemática, del Concejal de Patrimonio a la Comisión Provincial de Patrimonio.
  - Día 21/01/2021, asistencia de la Concejala de Comercio y Seguridad Ciudadana a la entrega del Premio "Prevenir la COVID es cosa de todos", junto a la Técnica de Salud.
  - Día 27/01/2021, asistencia de la Concejala de Educación a la Comisión de Absentismo

del I.E.S. de Llerena y al Consejo Escolar del C.E.I.P. Suárez Somonte.  
Quedan todos enterados.

## **7.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-**

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

### **DISPOSICIONES PUBLICADAS.**

#### **1.- Boletín Oficial del Estado:**

- Núm. 341, de 31 de diciembre de 2020, Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

- Núm. 341, de 31 de diciembre de 2020, Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

#### **2.- Diario Oficial de Extremadura:**

- Núm. 4, de 8 de enero de 2021, aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-11 de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento.

- Núm. 248, de 28 de diciembre de 2020, Resolución de 18 de diciembre de 2020 del Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, por la que se determinan los domingos y festivos autorizados por las Corporaciones Locales para la apertura de establecimientos comerciales al público.

#### **3.- Boletín Oficial de la Provincia:**

- Núm. 240, de 4 de diciembre de 2020, aprobación provisional de la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de casas de baño, duchas y piscina municipal

- Núm. 240, de 4 de diciembre de 2020, aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por el acceso y/o uso de la piscina pública municipal.

- Núm. 240, de 4 de diciembre de 2020, aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tableros y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

- Núm. 243, de 11 de diciembre de 2020, aprobación inicial de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la convivencia ciudadana.

- Núm. 243, de 11 de diciembre de 2020, aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

- Núm. 243, de 11 de diciembre de 2020, aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo.

- Núm. 243, de 11 de diciembre de 2020, aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de enseñanza en la Escuela Municipal de Música.

- Núm. 254, de 29 de diciembre de 2020, aprobación inicial del presupuesto general 2021.

## **8.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-**

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 382/2020, corrigiendo error material o de hecho en Resoluciones de Alcaldía Núm. 374/2020 y Núm. 381/2020.

- Resolución Núm. 383/2020, incoando expediente sancionador 42/2020.
- Resolución Núm. 384/2020, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 385/2020, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 386/2020, imponiendo sanción en el expediente sancionador 25/2020.
- Resolución Núm. 387/2020, imponiendo sanción en el expediente sancionador 26/2020.
- Resolución Núm. 388/2020, imponiendo sanción en el expediente sancionador 32/2020.
- Resolución Núm. 389/2020, imponiendo sanción en el expediente sancionador 33/2020.
- Resolución Núm. 390/2020, imponiendo sanción en el expediente sancionador 34/2020.
- Resolución Núm. 391/2020, aceptando la propuesta de adjudicación del contrato mixto de servicio de alquiler de maquinaria y de suministro de diversos materiales de construcción para la ejecución del proyecto de obras denominado "Obras en parque y camino de La Albuera, plataforma única tramo Plaza de San Juan, mejora accesibilidad pasos peatonales varios y otros", incluido en el Programa de Fomento del Empleo Agrario Garantía de Rentas 2020.
- Resolución Núm. 392/2020, declarando la terminación de expediente sancionador.
- Resolución Núm. 393/2020, concediendo licencia de segregación.
- Resolución Núm. 394/2020, concediendo licencia de primera ocupación.
- Resolución Núm. 395/2020, tomando razón de la comunicación del cambio de titularidad de actividad.
- Resolución Núm. 396/2020, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 397/2020, inadmitiendo a trámite el recurso potestativo de reposición.
- Resolución Núm. 398/2020, aprobando el Proyecto de Implantación y Despliegue de la Red de FTTH presentado por operador de telecomunicaciones.
- Resolución Núm. 399/2020, aprobando el Plan de Seguridad y Salud redactado por los Servicios Técnicos Municipales para la ejecución del "Proyecto de obras en Parque de La Albuera, plataforma única Plaza de San Juan y otros".
- Resolución Núm. 400/2020, abonando al funcionario pago por la sustitución del puesto de trabajo de Secretaría General.
- Resolución Núm. 401/2020, convocando al Tribunal de Valoración de la prueba de adecuación al puesto a realizar por los candidatos al puesto de carpintero.
- Resolución Núm. 402/2020, concediendo licencia de segregación.
- Resolución Núm. 403/2020, imponiendo sanción en el expediente sancionador.
- Resolución Núm. 404/2020, inadmitiendo a trámite el recurso potestativo de reposición.
- Resolución Núm. 405/2020, concediendo ayudas de Mínimos Vitales y del Plan de Emergencia Social con cargo a la fuente de financiación que en cada caso se cita y para las finalidades que se especifican.
- Resolución Núm. 406/2020, convocando sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.
- Resolución Núm. 407/2020, procediendo a la contratación de varios puestos de empleo al amparo del Programa de Empleo de Experiencia.
- Resolución Núm. 408/2020, autorizando inhumaciones y/o exhumaciones de restos.

- Resolución Núm. 409/2020, estimando la reclamación de Responsabilidad Patrimonial.
- Resolución Núm. 410/2020, convocando sesión de Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo.
- Resolución Núm. 411/2020, aceptando, la renuncia del interesado y declarando la extinción de la concesión demanial para el uso privativo y explotación del Quiosco sito en el Parque Municipal de San Antón.
- Resolución Núm. 412/2020, aprobando las Bases que han de regir la selección de tres auxiliares de ayuda a domicilio (atención a la dependencia).
- Resolución Núm. 413/2020, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 414/2020, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 415/2020, procediendo a la contratación de varios puestos de empleo al amparo del Programa de Empleo de Experiencia.
- Resolución Núm. 416/2020, expediente de Responsabilidad Patrimonial.
- Resolución Núm. 417/2020, procediendo a la contratación de un carpintero al amparo del Programa de Empleo de Experiencia.
- Resolución Núm. 418/2020, convocando sesión extraordinaria del Pleno Corporativo.
- Resolución Núm. 419/2020, aprobando la modificación de crédito 3/2020.
- Resolución Núm. 420/2020, adjudicando los lotes del contrato mixto de servicio de alquiler de maquinaria y de suministro de diversos materiales de construcción para la ejecución del proyecto de obras denominado "Obras en parque y camino de La Albuera, plataforma única tramo Plaza de San Juan, mejora accesibilidad pasos peatonales varios y otros", incluido en el Programa de Fomento del Empleo Agrario Garantía de Rentas 2020.
- Resolución Núm. 421/2020, convocando al Tribunal de Valoración de la prueba objetiva a realizar por los candidatos a tres puestos de auxiliar de ayuda a domicilio.
- Resolución Núm. 422/2020, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 423/2020, concediendo Licencia de Primera ocupación.
- Resolución Núm. 424/2020, procediendo a la contratación de dos jardineros al amparo del Programa de Empleo de Experiencia.
- Resolución Núm. 425/2020, concediendo ayudas de Mínimos Vitales y del Plan de Emergencia Social con cargo a la fuente de financiación que en cada caso se cita y para las finalidades que se especifican.
- Resolución Núm. 426/2020, aprobando definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-11.
- Resolución Núm. 427/2020, procediendo a la contratación de tres auxiliares de ayuda a domicilio al amparo del Programa de Empleo de Experiencia.
- Resolución Núm. 428/2020, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 1/2021, incoando expediente sancionador 1/2021.
- Resolución Núm. 2/2021, incoando expediente sancionador 2/2021.
- Resolución Núm. 3/2021, autorizando inhumaciones y/o exhumaciones de restos.
- Resolución Núm. 4/2021, autorizando inhumaciones y/o exhumaciones de restos.
- Resolución Núm. 5/2021, aprobando expediente para la licitación de la concesión demanial sobre una porción de vía pública.
- Resolución Núm. 6/2021, imponiendo sanción en el expediente sancionador 12/2020.
- Resolución Núm. 7/2021, imponiendo sanción en el expediente sancionador 37/2020.
- Resolución Núm. 8/2021, imponiendo sanción en el expediente sancionador 38/2020.

- Resolución Núm. 9/2021, imponiendo sanción en el expediente sancionador 41/2020.
- Resolución Núm. 10/2021, incoando expediente sancionador 3/2021.
- Resolución Núm. 11/2021, incoando expediente sancionador 4/2021.
- Resolución Núm. 12/2021, incoando expediente sancionador 5/2021.
- Resolución Núm. 13/2021, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 14/2020, corrigiendo error material o de hecho en Resolución de Alcaldía Núm. 423/2020.
- Resolución Núm. 15/2021, aprobando las Bases que ha de regir el proceso selectivo para la contratación en régimen laboral, con jornada a tiempo completo, de un arquitecto técnico.
- Resolución Núm. 16/2021, otorgando licencia de vado.
- Resolución Núm. 17/2021, inscribiendo la modificación de la junta directiva de la asociación AMPA del I.E.S. Llerena en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Resolución Núm. 18/2021, incoando expediente sancionador 6/2021.
- Resolución Núm. 19/2021, convocando sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.
- Resolución Núm. 20/2021, convocando sesión de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo.
- Resolución Núm. 21/2020, declarando la terminación de expediente sancionador.
- Resolución Núm. 22/2021, convocando sesión de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Recursos Humanos, Empleo, Bienestar Social y Limpieza Viaria.
- Resolución Núm. 23/2020, declarando la terminación de expediente sancionador.
- Resolución Núm. 24/2020, declarando la terminación de expediente sancionador.
- Resolución Núm. 25/2020, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 26/2020, convocando a la mesa de contratación en relación con licitación de la concesión demanial sobre una porción de vía pública.
- Resolución Núm. 27/2020, convocando sesión ordinaria del Pleno Corporativo.

## **9.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-**

### **9.1.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO INTERPUESTO POR FCC-AQUALIA S.A., CONTRA EL ACUERDO DE ADHESIÓN PARA TRANSFERIR LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE A PROMEDIO.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por la Sra. Alcaldesa la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la resolución del recurso potestativo de reposición interpuesto por FCC-Aqualia S.A. contra el acuerdo del Pleno, de fecha 29 de octubre de 2020, por el que se aprueba "la adhesión para transferir la gestión del servicio público municipal de distribución de agua potable al Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz (PROMEDIO)".

Por parte de la Sra. Alcaldesa se justifica la urgencia del asunto en que el escrito suscrito por PROMEDIO tras ponerle de manifiesto el recurso se ha recibido y ha sido registrado de entrada con posterioridad a la celebración de las Comisiones Informativas; así como en que resulta oportuno y conveniente aprobar en esta sesión plenaria la resolución del recurso.

Seguidamente, interviene el Edil de Ciudadanos, Sr. Sabido Rodríguez, el cual afirma que algunas de las alegaciones presentadas por Aqualia coinciden con los argumentos aducidos por el Grupo Municipal Ciudadanos cuando votó en contra de la adhesión a Promedio, motivando su postura, entre otras cosas, la falta de datos y de comparativas. Dice que, tal y como se pone de manifiesto en el informe y, tal y como su formación indicó, Promedio licitará el contrato, de manera que si, por ejemplo, resulta adjudicataria Aqualia, va a existir un intermediario más.

Toma la palabra a continuación el Concejal de I.U., Sr. Nieto Muriel, para decir que su grupo también exigió más claridad a la hora de adoptar la decisión, habiendo en su momento planteado una alternativa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete la propuesta a votación, siendo esta aprobada en los términos que siguen con los votos a favor de los Ediles de los Grupos Municipales Socialista (siete) y Popular (cuatro) y la abstención de los Concejales de Izquierda Unida (uno) y de Ciudadanos (uno):

Examinado el recurso potestativo de reposición interpuesto por FCC-Aqualia S.A. contra el acuerdo adoptado por el Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2020, por el que se aprueba "la adhesión para transferir la gestión del servicio público municipal de distribución de agua potable al Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz (PROMEDIO)".

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 12 de enero de 2021, en el cual se acredita la legalidad del acuerdo plenario objeto del recurso y, por ende, se motiva la procedencia de desestimar referido recurso.

Considerando por tanto que citado informe jurídico, el cual queda unido al presente acuerdo como parte integrante del mismo, sirve de motivación a la resolución del recurso, estando admitida por el Tribunal Supremo la denominada motivación *in aliunde* o por remisión.

Considerando que el expediente del recurso se ha puesto de manifiesto al Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz (PROMEDIO) en virtud de lo previsto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; poniendo este de manifiesto que comparte la fundamentación jurídica contenida en el informe de Secretaría.

Considerando que la resolución del recurso corresponde al Pleno Corporativo, por cuanto fue el órgano que adoptó el acuerdo recurrido, este acuerda:

**PRIMERO.-** Desestimar en su totalidad el recurso potestativo de reposición interpuesto por FCC-Aqualia S.A. contra el acuerdo del Pleno, de fecha 29 de octubre de 2020, por el que se aprueba "la adhesión para transferir la gestión del servicio público municipal de distribución de agua potable al Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz (PROMEDIO)"; confirmando referido acuerdo plenario en todos sus términos por resultar ajustado a Derecho.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a FCC-Aqualia S.A., incluido el informe de Secretaria, en tanto queda unido al mismo como anejo; indicándole que contra dicho acuerdo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Badajoz en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

**TERCERO.-** Dar así mismo traslado del presente acuerdo al Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz (PROMEDIO).

#### **10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Alcaldesa cede la palabra al Concejal de Ciudadanos, Sr. Sabido Rodríguez, quien formula las siguientes preguntas al Equipo de Gobierno:

1ª.- Le gustaría saber cómo van los trabajos de despliegue de la fibra óptica.

2ª.- En la Calle Cantillo, colocaron unos postes de luz hace unos meses, pero todavía no han puesto las luminarias, de manera que querría saber las previsiones que hay al respecto.

3ª.- En la sesión plenaria celebrada el pasado mes de noviembre, preguntó si ya se había respondido al ciudadano que había presentado un escrito relativo a los contenedores de la calle Ávalos, contestando el Sr. Abad Quirós que sí. Sin embargo, el vecino le dijo que no había recibido respuesta alguna. Le gustaría saber por tanto si, a día de la fecha, se le ha contestado.

4ª.- Ha podido comprobar que en la Avda. de Badajoz todavía no se ha podado, por lo que le gustaría igualmente saber qué previsiones hay al respecto.

5ª.- Pregunta si ha habido algún avance con el tema de los palomos.

En relación con las preguntas formuladas por el Concejal de Ciudadanos, le responde la Sra. Alcaldesa o Concejal que en cada caso se cita como sigue:

\* En relación con la fibra óptica, la Sra. Alcaldesa contesta que, desde hace más de un año, las operadoras disponen del permiso para realizar el despliegue en la zona exterior del casco. Sin embargo, las compañías han ido a un ritmo lentísimo como clara medida de presión para provocar que los ciudadanos protestaran. Una vez que Patrimonio ha flexibilizado el criterio y ha dado el visto bueno a la instalación de la fibra en el centro de la localidad, Orange comenzó a realizar los trabajos correspondientes. A continuación, relaciona una serie de calles en las que dicha compañía está trabajando. Así mismo, explica que mencionada operadora ha solicitado licencia de obras para realizar las zanjas y por parte del Ayuntamiento se ha solicitado a Patrimonio que realice un seguimiento. Lo que le dicen es que en un plazo no superior a dos meses estará todo el despliegue realizado.

\* En lo que respecta a la calle Cantillo, responde la Sra. Alcaldesa que al Ayuntamiento le correspondía la colocación de los fustes, lo cual ya ha hecho, si bien la empresa tiene que colocar los cabezales, de modo que le han requerido que venga a la localidad y los instale.

\* En cuanto a la cuestión de los contenedores, la Sra. Alcaldesa explica que si dijeron que se había contestado al ciudadano fue porque desde la Concejalía se había elaborado el correspondiente escrito de contestación, pero, debido a algún error, este no se registró de salida.

\* En lo referente a la Avda. de Badajoz, contesta la Sra. Alcaldesa que los servicios municipales han comenzado a realizar el tratamiento y poda de las palmeras, de modo que continuarán con los trabajos de poda de los múltiples árboles existentes.

\* En relación con los palomos, contesta el Edil de Medio Ambiente, Sr. Abad Quirós, que el presupuesto que solicitaron a una empresa no era asumible por ascender a un importe muy elevado. Por otro lado, explica que no hace mucho tiempo participó en una reunión de un grupo de trabajo creado por la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, donde se puso de manifiesto la problemática que dicha especie genera a los municipios. Reconoce que el debido respeto a la legislación medioambiental complica la cuestión. En cualquier caso, añade, siguen trabajando para tratar de encontrar una solución viable y económicamente factible.

A continuación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Alcaldesa cede la palabra al Concejal de Izquierda Unida, Sr. Nieto Muriel, el cual ruega que se coloquen pegatinas en los contenedores para concienciar a los ciudadanos de que tienen que

entregar los muebles y enseres al servicio de recogida municipal, indicando en dichas pegatinas un número de teléfono y las fechas de recogida.

\* En relación con la petición formulada por el Concejal de Izquierda Unida, la Sra. Alcaldesa dice que a través de las redes sociales del Ayuntamiento se recuerda habitualmente esa obligación, si bien no tiene inconveniente en que se coloquen las mencionadas pegatinas, ya que todo lo que sea reforzar la campaña de concienciación será positivo.

Seguidamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Alcaldesa cede la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sra. Medina Pérez, quien plantea las siguientes cuestiones:

1ª.- En relación con la Plaza de la Música, los vecinos siguen demandando su limpieza, informándole igualmente de que los perros continúan haciendo sus deposiciones.

2ª.- En Piedras Baratas, el parque de calistenia se encuentra en un estado ruinoso, entrañando un peligro. Además, las papeleras están siempre desbordadas de basura, detectándose incluso cristales en el suelo.

3ª.- Pide que en el cruce de la calle La Prensa con Calle Molino de Viento, se señalice e indique quien tiene la prioridad, ya que ha habido más de un susto.

4ª.- Pregunta quien gestiona el Centro de Interpretación del pantano, puesto que no se le está dando uso.

5ª.- Tras haberse colocado los postes del alumbrado en la Calle Cantillo, ha observado que no se ha dejado el margen suficiente para que pueda pasar una silla de ruedas o un carrito.

En relación con las cuestiones planteadas por la Portavoz del P.P., responde la Sra. Alcaldesa como sigue:

\* En cuanto a la Plaza de la Música y, en concreto, en cuanto a las deposiciones de los perros, responde que parece que da igual las campañas de concienciación que puedan hacer, aunque no por ello tirarán la toalla. Por otro lado, explica que ya se ha hecho la valoración para quitar algunos de los árboles, reparar el suelo levantado, así como hacer un tratamiento de las raíces.

\* En relación con el parque de Piedras Baratas, contesta que trasladará esta cuestión a los servicios municipales para que retiren los elementos del parque. Indica además que han hecho un pedido de madera para hacer los arreglos oportunos. Así mismo, tienen previsto colocar más papeleras.

\* Respecto a la tercera cuestión planteada, dice que dará traslado de la misma al Jefe de Policía.

\* En lo referente al Centro de Interpretación, contesta que es de Mancomunidad y que, hasta donde ella sabe, lo tiene cedido a la empresa Llerena Extrema. En todo caso, se informará.

\* En cuanto a los postes instalados en la Calle Cantillo, dice que le trasladará este asunto a la Oficina de Obras.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y veinte minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.